

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2122
RADICADO:	760013110012-2021-00456-00
PROCESO:	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA ZAMBRANO PAMPLONA
DEMANDADO:	ROGER STEWAR ORTEGA QUINTERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ÁNGEL MAURICIO ORTEGA SOLARTE
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO AGREGA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificado como aparece el Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ÁNGEL MAURICIO ORTEGA SOLARTE, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que dentro del término dio contestación a la misma, escrito que se AGREGA.

1

Ahora teniendo en cuenta que las partes demandadas fueron notificadas y el traslado se encuentra vencido; SE FIJA el **JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

RADICADO 2021-00456

Por último, se les recuerda a las partes que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f00a0b98bbb96b2bb0735ad91732120473bb599a8b338cae75f729084434764**

Documento generado en 24/08/2022 01:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>